



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: FAENAS AGRICOLAS, FORESTALES Y GANADERAS**Expediente: 41/01/0063/2025****Fecha: 19/03/2025****Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN****Destinatario: MARIA MORALES MEDINA****Código 41001235011981.**

VISTO el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Faenas Agrícolas, Forestales y Ganaderas (código 41001235011981), aprobando las Tablas Salariales para el 2025.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155 /2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar el depósito del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Faenas Agrícolas, Forestales y Ganaderas (código 41001235011981), aprobando las Tablas Salariales para el 2025.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA LA APROBACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES DE 2025 DEL CONVENIO COLECTIVO DE FAENAS AGRÍCOLAS, FORESTALES Y GANADERAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA para los años 2022 a 2025 (CÓDIGO CONVENIO 41001235011981).

ASISTENTES:

Por ASAJA-SEVILLA

- 1.- D. Antonio Barrera Naranjo.
- 2.- D. José Miguel Martín Pelegrín.
- 3.- D. Ignacio Loring Santolalla.
- 4.- D. José de Segura Moreno.
- 5.- D. Enrique Atienza Méndez.
- 6.- D. Isidoro Millas Pradere.
- 7.- Dña. Carmen Cejudo Ramos.
- 8.- D. Ignacio Fernández-Figueroa Moreno.

Asesores

- 1.- Dña. Mercedes Adalid Luca de Tena.
- 2.- Dña. Esmeralda Benítez Márquez.

Por el SINDICATO DE INDUSTRIA DE CCOO DE SEVILLA

Titulares

- 1.- D. Pedro Sabalette Martínez.
- 2.- D. Antonio Ginés Marín.
- 3.- D. Carlos Javier Mora Troncoso.
- 4.- D. Cristóbal Cruz Zambrano.
- 5.- D. Evencio Fernández Romero.
- 6.- D. Sergio Rodríguez Caro.
- 7.- D. Francisco Gallardo Prieto.
- 8.- D. José Miranda Díaz.

Asesores

- 1.- Dña. Mónica Dolores Vega Fariña.
- 2.- D. Carmelo Acuña Mendiá.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 9,30 horas del martes 18 de febrero de 2025, se reúnen en la sede de ASAJA Sevilla, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Campo de Sevilla, con la asistencia y representación de las personas anteriormente relacionadas, teniendo por finalidad la de revisar, aprobar y firmar las Tablas Salariales que han de regir en el ámbito del presente Convenio Colectivo para el año 2025, como

consecuencia de la aplicación y el desarrollo de los artículos 4, 23 y Disposición Final 6ª del texto del citado Convenio, y a tal efecto ACUERDAN:

PRIMERO.- Aprobar las tablas salariales correspondientes al año 2025, las cuales quedan conformadas por:

- Los salarios convencionalmente acordados de acuerdo con la subida salarial para el ejercicio 2025 recogida en el art. 23 del texto articulado, que establece:

“Los salarios de 2025 son el resultado de incrementar en un 1,5% los salarios correspondientes al año 2024, tal como recoge la tabla “Salarios 2025” que se anexa al presente Convenio y tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2025”.

- El complemento por aplicación del Salario Mínimo Interprofesional, que se aprobó por el Gobierno mediante el Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, cuyas cuantías serán aplicables conforme a lo dispuesto en la Disposición Final 6ª del texto articulado que establece:

“Se acuerda un complemento personal de carácter salarial para aquellas faenas o tareas que por la aprobación anual del S.M.I. se queden por debajo del mismo, en el sentido de que anualmente, tras la confección de las Tablas salariales conforme a la subida convencionalmente acordada, y en el mismo acto de aprobación de las mismas, en el supuesto de que alguno de los salarios contenidos en las citadas Tablas quede por debajo del Salario Mínimo Interprofesional aplicable por Ley, se aprobará un complemento personal de carácter individual, no consolidable, que cubra la citada diferencia entre el salario de la Tabla salarial según Convenio y el Salario Mínimo Interprofesional aplicable.

El citado complemento será absorbible y compensable con cualquier complemento de carácter salarial excepto con los complementos recogidos en este Convenio de domingos y festivos y nocturnidad, y sin que en ningún caso la persona trabajadora puede percibir retribución salarial inferior al Salario Mínimo Interprofesional legalmente establecido y vigente”.

Asimismo, las Tablas salariales 2025 recogen los importes de las pagas extraordinarias, complemento de permanencia, plus de kilometraje y horas extraordinarias y se aprueban por unanimidad acompañándose a la presente Acta formando parte de la misma como **ANEXO: Tablas salariales del Convenio del campo de Sevilla, Año 2025.**

SEGUNDO.- Actualizar los siguientes artículos del Convenio colectivo para el año 2025 en los siguientes extremos:

+ ARTÍCULO 26º.- DIETAS

Párrafo 2º. *A tal efecto, se cuantifica de la manera siguiente:*

- *Para el año 2025:*
 - *Dieta completa: 33,23 euros.*
 - *Media dieta: 16,60 euros.*

+ ARTÍCULO 28º.- COMPLEMENTO DE ASISTENCIA

Las empresas sujetas a este convenio abonaran por cada día de efectivo de trabajo la siguiente cantidad:

- *Año 2025: 1,28 euros.*

+ ARTÍCULO 29º.- PLUS DE KILOMETRAJE

- *Año 2025: 0,30 €/km.*

+ ARTÍCULO 30º.- DESGASTE DE HERRAMIENTAS

Las herramientas de trabajo serán normalmente facilitadas por las empresas. En caso de no ocurrir así, el trabajador percibirá un plus por jornada efectiva de trabajo en la cuantía siguiente: Año 2025: 0,29€

TERCERO.- Por unanimidad de todos los presentes, nombrar a ASAJA Sevilla a fin de que realice todas las gestiones necesarias para el registro electrónico ante la Autoridad Laboral (REGCON) y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de la presente actualización salarial 2025 con sus anexos y tablas, representada en las personas de Mercedes Adalid Luca de Tena, Secretaria de la Comisión Negociadora del Convenio acordado, con D.N.I. 28885458B y de María Morales Medina con D.N.I. 28747018P, en calidad de Presidente de ASAJA Sevilla, con domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla (CP 41018), Avda. San Francisco Javier núm. 9, planta 3ª, modulo 22 (Edificio Sevilla 2).

No habiendo más asuntos que tratar, se acuerda dar por finalizada la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Campo de Sevilla de aprobación de las tablas salariales para el año 2025, y en consecuencia firman:

Por CCOO

Fdo.- D. Pedro Sabalete Martínez

Fdo.- D. Antonio Ginés Marín

Fdo.- D. Carlos Javier Mora Troncoso

Fdo.- D. Cristóbal Cruz Zambrano

Fdo.- D. Evencio Fernández Romero

Fdo.- D. Sergio Rodríguez Caro

Fdo.- D. Francisco Gallardo Prieto

Fdo.- D. José Miranda Díaz

Fdo.- Dña. Mónica Dolores Vega Fariñas

Fdo.- D. Carmelo Acuña Mendía

Por ASAJA

Fdo.- D. Antonio Barrera Naranjo

Fdo.- D. José Miguel Martín Pelegrín

Fdo.- D. Ignacio Loring Santolalla

Fdo.- D. José de Segura Moreno

Fdo.- D. Enrique Atienza Méndez

Fdo.- D. Isidoro Milla Pradere

Fdo.- Dña. Carmen Cejudo Ramos

Fdo.- D. Ignacio Fernández-Figueroa Moreno

Fdo.- Dña. Esmeralda Benítez Márquez

Fdo.- Dña. Mercedes Adalid Luca de Tena (Secretaria)

ANEXO

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DEL CAMPO DE SEVILLA - AÑO 2025

S.D.= Salario día.

S.D.T.= Salario día efectivo de trabajo.

C.A. = Complemento de asistencia (Art. 28). Importe en 2025; 1,28€/día efectivo de trabajo.

Salario anual = (S.D. x 455 días) = (S.D.T. x 274 días).

Días del año = 365 días.

Paga Extra Julio = 30 días (Art. 25).

Paga Extra Diciembre = 30 días (Art. 25).

Paga Extra final de Febrero = 30 días (Art. 25).

	SALARIO DÍA (S.D.)		SALARIO DÍA TRABAJADO (S.D.T.)		
	Salario día s/ subida Convenio (Art. 23)	Complemento por SMI25 al S.D. (D.F. 6ª)	Salario día trabajado s/ subida Convenio (Art. 23)	Complemento por SMI 2025 al S.D.T. (D.F. 6ª)	Salario día trabajado con Complementos SMI y Asistencia (S.D.T. +C.SMI+C.A.) a PAGAR
TÉCNICOS					
Titulado superior	53,71 €	0,00 €	89,19 €	0,00 €	90,47 €
Titulado medio	47,51 €	0,00 €	78,89 €	0,00 €	80,17 €
ADMINISTRATIVOS					
Titulado	46,20 €	0,00 €	76,72 €	0,00 €	78,00 €
No Titulado	38,20 €	0,00 €	63,43 €	0,00 €	64,71 €
ENCARGADOS Y CAPATACES					
Encargado	36,36 €	0,00 €	60,38 €	0,00 €	61,66 €
Manijero	34,56 €	1,10 €	57,39 €	1,83 €	60,50 €
Listero/Almacenero	33,39 €	2,27 €	55,45 €	3,77 €	60,50 €
Mayoral	33,39 €	2,27 €	55,45 €	3,77 €	60,50 €
Capataz regador arrozales	33,52 €	2,14 €	55,66 €	3,56 €	60,50 €
TRACTORISTAS Y MAQUINISTAS					
Mecánico tractorista	34,71 €	0,95 €	57,64 €	1,58 €	60,50 €
Conductor cosechadora primera	36,97 €	0,00 €	61,39 €	0,00 €	62,67 €
Tractorista primera	33,79 €	1,87 €	56,11 €	3,11 €	60,50 €
ESPECIALISTAS					
Ganadero primera	33,39 €	2,27 €	55,45 €	3,77 €	60,50 €
Obrero cualificado	33,39 €	2,27 €	55,45 €	3,77 €	60,50 €
GUARDAS					
Guarda jurado	33,39 €	2,27 €	55,45 €	3,77 €	60,50 €
Guarda	33,39 €	2,27 €	55,45 €	3,77 €	60,50 €

	SALARIO DÍA (S.D.)		SALARIO DÍA TRABAJADO (S.D.T.)		
	Salario día s/ subida Convenio (Art. 23)	Complemento por SMI25 al S.D. (D.F. 6ª)	Salario día trabajado s/ subida Convenio (Art. 23)	Complemento por SMI 2025 al S.D.T. (D.F. 6ª)	Salario día trabajado con Complementos SMI y Asistencia (S.D.T. +C.SMI+C.A.) a PAGAR
CASEROS					
Casero trabajador único	33,39 €	2,27 €	55,45 €	3,77 €	60,50 €
Casero con otros trabajadores	33,39 €	2,27 €	55,45 €	3,77 €	60,50 €
OFICIOS CLÁSICOS					
Oficial de primera	34,71 €	0,95 €	57,64 €	1,58 €	60,50 €
Oficial de segunda	33,39 €	2,27 €	55,45 €	3,77 €	60,50 €
LABORES GENERALES					
Preparador de la tierra	31,89 €	3,77 €	52,96 €	6,26 €	60,50 €
Siembra y abonado a mano	31,89 €	3,77 €	52,96 €	6,26 €	60,50 €
Manipul. y aplicador prod. fitosanitarios	31,89 €	3,77 €	52,96 €	6,26 €	60,50 €
Recolec. patatas a carga	31,89 €	3,77 €	52,96 €	6,26 €	60,50 €
Auxiliar de recolección	31,89 €	3,77 €	52,96 €	6,26 €	60,50 €
Escarda/aclareo	31,89 €	3,77 €	52,96 €	6,26 €	60,50 €
Recolección a brazo y a mano	31,89 €	3,77 €	52,96 €	6,26 €	60,50 €
Trabajos en Invernaderos y Viveros	31,89 €	3,77 €	52,96 €	6,26 €	60,50 €
Trabajos en industrias complementarias	31,89 €	3,77 €	52,96 €	6,26 €	60,50 €
Trabajos con motosierras	31,89 €	3,77 €	52,96 €	6,26 €	60,50 €
Desbrozadores, resalveo y desbroce matorral	31,89 €	3,77 €	52,96 €	6,26 €	60,50 €
Recolección de almendra	31,89 €	3,77 €	52,96 €	6,26 €	60,50 €
LABORES DE VIÑEDO					
Todo tipo de trabajo en viñedo	31,89 €	3,77 €	52,96 €	6,26 €	60,50 €
VINIFICACIÓN					
Pisadores	33,25 €	2,41 €	55,21 €	4,01 €	60,50 €
Resto personal	31,89 €	3,77 €	52,96 €	6,26 €	60,50 €
OLIVO					
<i>Labores:</i>					
Plantación o arranque	31,89 €	3,77 €	52,96 €	6,26 €	60,50 €
Injerta	31,89 €	3,77 €	52,96 €	6,26 €	60,50 €
Poda y desvareto de cruz para arriba	31,89 €	3,77 €	52,96 €	6,26 €	60,50 €
Cava pies y desvareto de cruz para abajo	31,89 €	3,77 €	52,96 €	6,26 €	60,50 €
<i>Recolección:</i>					
Cogedores aceituna verdeo	31,89 €	3,77 €	52,96 €	6,26 €	60,50 €
Cogedores aceituna molino	31,89 €	3,77 €	52,96 €	6,26 €	60,50 €
Cogedores aceituna vibradora	31,89 €	3,77 €	52,96 €	6,26 €	60,50 €

	SALARIO DÍA (S.D.)		SALARIO DÍA TRABAJADO (S.D.T.)		
	Salario día s/ subida Convenio (Art. 23)	Complemento por SMI25 al S.D. (D.F. 6ª)	Salario día trabajado s/ subida Convenio (Art. 23)	Complemento o por SMI 2025 al S.D.T. (D.F. 6ª)	Salario día trabajado con Complementos SMI y Asistencia (S.D.T. +C.SMI+C.A.) a PAGAR
Cogedores aceituna con vibrador a mano	35,00 €	0,66 €	58,12 €	1,10 €	60,50 €
<i>Clasificación:</i>					
Maestros	31,89 €	3,77 €	52,96 €	6,26 €	60,50 €
Auxiliares	31,89 €	3,77 €	52,96 €	6,26 €	60,50 €
Restantes faenas	31,89 €	3,77 €	52,96 €	6,26 €	60,50 €
ESPECIES FORESTALES					
Plantación	31,89 €	3,77 €	52,96 €	6,26 €	60,50 €
Poda y limpia de árboles y montes	31,89 €	3,77 €	52,96 €	6,26 €	60,50 €
Sacadores de corcho	39,67 €	0,00 €	65,88 €	0,00 €	67,16 €
Rajadores de corcho	39,67 €	0,00 €	65,88 €	0,00 €	67,16 €
Cargadores de corcho	34,08 €	1,58 €	56,59 €	2,63 €	60,50 €
RIEGO					
Hortelanos	31,89 €	3,77 €	52,96 €	6,26 €	60,50 €
Regadores	31,89 €	3,77 €	52,96 €	6,26 €	60,50 €
ARROZ					
Plantación y replantación	31,89 €	3,77 €	52,96 €	6,26 €	60,50 €
Escarda	31,89 €	3,77 €	52,96 €	6,26 €	60,50 €
REMOLACHA					
Recolección	32,18 €	3,48 €	53,44 €	5,78 €	60,50 €
ALGODÓN					
Escarda, aclare, despunte y aux. de recolección	31,89 €	3,77 €	52,96 €	6,26 €	60,50 €
ESPÁRRAGOS BLANCOS					
Salario mínimo garantizado (ver Nota 1)	32,94 €	2,72 €	54,70 €	4,52 €	60,50 €
Recol. espárragos primera (ver Nota 2)		-		-	-
Recol. espárragos segunda (ver Nota 3)		-		-	-
Auxiliar de recolección y trabajadores de almacén	31,89 €	3,77 €	52,96 €	6,26 €	60,50 €
ESPÁRRAGO VERDE					
Salario mínimo garantizado (ver Nota 4)	32,03 €	3,63 €	53,19 €	6,03 €	60,50 €
Recol. espárragos primera (ver Nota 5)		-		-	-
Recol. espárragos segunda (ver Nota 6)		-		-	-
Auxiliar de recolección y trabajadores de almacén	31,89 €	3,77 €	52,96 €	6,26 €	60,50 €
ESPÁRRAGO PLÁSTICO NEGRO					
Salario mínimo garantizado (ver Nota 7)	34,12 €	1,54 €	56,66 €	2,56 €	60,50 €
Recol. espárragos primera (ver Nota 8)		-		-	-

	SALARIO DÍA (S.D.)		SALARIO DÍA TRABAJADO (S.D.T.)		
	Salario día s/ subida Convenio (Art. 23)	Complemento por SMI25 al S.D. (D.F. 6ª)	Salario día trabajado s/ subida Convenio (Art. 23)	Complemento o por SMI 2025 al S.D.T. (D.F. 6ª)	Salario día trabajado con Complementos SMI y Asistencia (S.D.T. +C.SMI+C.A.) a PAGAR
Recol. espárragos segunda (ver Nota 9)		-		-	-
Auxiliar de recolección y trabajadores de almacén	31,89 €	3,77 €	52,96 €	6,26 €	60,50 €
RECOLECCIÓN HORTALIZAS					
Recolección hortalizas (tomates, ajos, pimientos, etc.)	31,89 €	3,77 €	52,96 €	6,26 €	60,50 €
MELONES Y SANDÍAS					
Cargadores	32,20 €	3,46 €	53,47 €	5,75 €	60,50 €
NARANJOS Y FRUTALES					
Recolección	33,01 €	2,65 €	54,82 €	4,40 €	60,50 €
Podador e injertador	33,01 €	2,65 €	54,82 €	4,40 €	60,50 €
Rayado de frutales	32,03 €	3,63 €	53,19 €	6,03 €	60,50 €
Plantación	31,89 €	3,77 €	52,96 €	6,26 €	60,50 €
Cargadores	33,01 €	2,65 €	54,82 €	4,40 €	60,50 €
Manipulación y clasificación en almacén	31,89 €	3,77 €	52,96 €	6,26 €	60,50 €
TABACO					
Recolección	31,89 €	3,77 €	52,96 €	6,26 €	60,50 €
MELOCOTÓN					
Recolección	33,01 €	2,65 €	54,82 €	4,40 €	60,50 €
Podador e injertador	33,01 €	2,65 €	54,82 €	4,40 €	60,50 €
Aclareo y clasificación de frutos	32,31 €	3,35 €	53,65 €	5,57 €	60,50 €
GANADO					
Ayudante en trabajos de ganadería	31,89 €	3,77 €	52,96 €	6,26 €	60,50 €
Esquiladores	34,79 €	0,87 €	57,77 €	1,45 €	60,50 €
TRACTORISTA					
Tractorista segunda	31,89 €	3,77 €	52,96 €	6,26 €	60,50 €
Carretillero	33,01 €	2,65 €	54,82 €	4,40 €	60,50 €
Conductor de cosechadora de segunda	35,01 €	0,65 €	58,14 €	1,08 €	60,50 €
Conductor de vibradora	35,01 €	0,65 €	58,14 €	1,08 €	60,50 €
UVA DE MESA					
Recolección	31,89 €	3,77 €	52,96 €	6,26 €	60,50 €
FRESA					
Faenas en el cultivo de la fresa	31,89 €	3,77 €	52,96 €	6,26 €	60,50 €
NO CUALIFICADOS					
Faenas no tipificadas	31,89 €	3,77 €	52,96 €	6,26 €	60,50 €

NOTAS

- Nota 1.-** Aunque el trabajador no llegue a 35kg/día de espárragos de primera, siempre que sea por circunstancias a él no imputables.
- Nota 2.-** A partir de los primeros 35kg. El precio de la cogida será el indicado, considerándose espárrago de primera, aquel espárrago blanco de cabeza cerrada superior a 22cm. según las normas internacionales.
- Nota 3.-** A partir de los primeros 35kg. El precio de la cogida será el indicado, considerándose espárrago de segunda blanco, aquel espárrago de cabeza abierta, verde, sin ramificar o violeta y todos aquellos que tengan un diámetro inferior a 10mm. A efectos de pesaje: 1kg de espárrago de segunda equivale a medio kg. de espárrago de primera.
- Nota 4.-** Aunque el trabajador no llegue a 60kg/día de espárragos de primera, siempre que sea por circunstancias a él no imputables.
- Nota 5.-** A partir de los primeros 60kg. El precio de la cogida será el indicado, considerándose espárrago de primera, aquel espárrago verde no florido, ni torcido, ni deteriorado a causa del trabajador, con una longitud de 24 cm.
- Nota 6.-** A partir de los primeros 60kg. El precio de la cogida será el indicado, considerándose espárrago de segunda, aquel espárrago verde que no cumpla alguna de las características que define al espárrago de primera.
- Nota 7.-** Aunque el trabajador no llegue a 40kg/día de espárragos de primera, siempre que sea por circunstancias a él no imputables.
- Nota 8.-** A partir de los primeros 40kg. El precio de la cogida del espárrago de primera será el indicado.
- Nota 9.-** A partir de los primeros 40kg. El precio de la cogida del espárrago de segunda será el indicado.

PAGAS EXTRAORDINARIAS

Nivel salarial s/ Salario Día (S.D.) (Art. 23)	Febrero	Verano	Navidad
31,89 €	956,70 €	956,70 €	956,70 €
32,03 €	960,90 €	960,90 €	960,90 €
32,18 €	965,40 €	965,40 €	965,40 €
32,20 €	966,00 €	966,00 €	966,00 €
32,31 €	969,30 €	969,30 €	969,30 €
32,94 €	988,20 €	988,20 €	988,20 €
33,01 €	990,30 €	990,30 €	990,30 €
33,25 €	997,50 €	997,50 €	997,50 €
33,39 €	1.001,70 €	1.001,70 €	1.001,70 €
33,52 €	1.005,60 €	1.005,60 €	1.005,60 €
33,79 €	1.013,70 €	1.013,70 €	1.013,70 €
34,08 €	1.022,40 €	1.022,40 €	1.022,40 €
34,12 €	1.023,60 €	1.023,60 €	1.023,60 €
34,56 €	1.036,80 €	1.036,80 €	1.036,80 €
34,71 €	1.041,30 €	1.041,30 €	1.041,30 €
34,79 €	1.043,70 €	1.043,70 €	1.043,70 €
35,00 €	1.050,00 €	1.050,00 €	1.050,00 €
35,01 €	1.050,30 €	1.050,30 €	1.050,30 €
36,36 €	1.090,80 €	1.090,80 €	1.090,80 €
36,97 €	1.109,10 €	1.109,10 €	1.109,10 €
38,20 €	1.146,00 €	1.146,00 €	1.146,00 €
39,67 €	1.190,10 €	1.190,10 €	1.190,10 €
46,20 €	1.386,00 €	1.386,00 €	1.386,00 €
47,51 €	1.425,30 €	1.425,30 €	1.425,30 €
53,71 €	1.611,30 €	1.611,30 €	1.611,30 €

COMPLEMENTO DE PERMANENCIA (C.P.) - Art. 24

TRAMO	Días trabajados computados s/ C.P.	IMPORTE 2025
1	1080 a 1439	133,54 €
2	1440 a 1799	233,69 €
3	1800 a 2159	333,85 €
4	2160 a 2519	433,99 €
5	2520 a 2879	534,15 €
6	2880 a 3239	634,30 €
7	3240 a 3599	734,46 €
8	3600 a 3959	834,61 €
9	3960 a 4319	934,77 €
10	4320 a 4679	1.034,92 €
11	4680 a 5039	1.135,08 €
12	5040 a 4399	1.235,23 €
13	5400 a 5759	1.335,39 €
14	5760 a 6119	1.402,16 €
15	6120 a 6479	1.468,94 €
16	6480 a 6839	1.535,71 €
17	6840 a 7199	1.602,47 €
18	7200 o más	1.669,25 €

PLUS DE KILOMETRAJE - ART. 29

Plus de km	0,30€/km
DESDE el KM	IMPORTE
7	0,60 €
8	1,20 €
9	1,80 €
10	2,40 €
11	3,00 €
12	3,60 €
13	4,20 €
14	4,80 €
15	5,40 €
16	6,00 €
17	6,60 €
18	7,20 €
19	7,80 €

PLUS DE KILOMETRAJE - ART. 29

Plus de km	0,30€/km
DESDE el KM	IMPORTE
20	8,40 €
21	9,00 €
22	9,60 €
23	10,20 €
24	10,80 €
25	11,40 €
26	12,00 €
27	12,60 €
28	13,20 €
29	13,80 €
30	14,40 €

HORAS EXTRAORDINARIAS

Nivel salarial s/ Salario Día (S.D.) (Art. 23)	Valor horas extraordinarias	
	Recargo 75%	Recargo 20%
31,89 €	12,49 €	9,78 €
32,03 €	12,55 €	9,82 €
32,18 €	12,61 €	9,87 €
32,20 €	12,61 €	9,87 €
32,31 €	12,66 €	9,91 €
32,94 €	12,90 €	10,10 €
33,01 €	12,93 €	10,12 €
33,25 €	13,03 €	10,19 €
33,39 €	13,08 €	10,24 €
33,52 €	13,13 €	10,28 €
33,79 €	13,24 €	10,36 €
34,08 €	13,35 €	10,45 €
34,12 €	13,37 €	10,46 €
34,56 €	13,54 €	10,60 €
34,71 €	13,60 €	10,64 €
34,79 €	13,63 €	10,67 €
35,00 €	13,71 €	10,73 €
35,01 €	13,72 €	10,73 €
36,36 €	14,24 €	11,15 €
36,97 €	14,48 €	11,33 €
38,20 €	14,97 €	11,71 €

HORAS EXTRAORDINARIAS

Nivel salarial s/ Salario Día (S.D.) (Art. 23)	Valor horas extraordinarias	
	Recargo 75%	Recargo 20%
39,67 €	15,54 €	12,16 €
46,20 €	18,10 €	14,16 €
47,51 €	18,61 €	14,57 €
53,71 €	21,04 €	16,47 €

Nota 10.- Valor calculado sin la parte correspondiente al Complemento de Permanencia (C.P.).

Importe del Complemento de Permanencia (C.P.) en cada hora extraordinaria

TRAMO	Recargo 75%	Recargo 20%
1	0,12 €	0,09 €
2	0,20 €	0,16 €
3	0,29 €	0,22 €
4	0,37 €	0,29 €
5	0,46 €	0,36 €
6	0,55 €	0,43 €
7	0,63 €	0,49 €
8	0,72 €	0,56 €
9	0,81 €	0,63 €
10	0,89 €	0,70 €
11	0,98 €	0,76 €
12	1,07 €	0,83 €
13	1,15 €	0,90 €
14	1,21 €	0,94 €
15	1,27 €	0,99 €
16	1,33 €	1,03 €
17	1,38 €	1,08 €
18	1,44 €	1,12 €

En Sevilla, a 18 de febrero de 2025.